



CLUB ROTARIO TULUÁ EL LAGO
DISTRITO 4280

ACTA N° 002-10

FUNDACIÓN ROTARIA DE TULUÁ EL LAGO

ASAMBLEA ORDINARIA

En Tuluá en las instalaciones del "Hotel Juan María", ubicado en la Carrera 28 con Calle 27 esquina, el día veinticuatro (24) del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), se llevó a cabo la Asamblea Ordinaria de la Fundación Rotaria de Tuluá el Lago, previa convocatoria realizada por EFRAIN MARMOLEJO VARELA, en la calidad de Representante legal, mediante carta dirigida a cada asociado dentro del término legal de conformidad con lo ordenado en nuestros estatutos.

Para presidir la reunión se nombró por unanimidad al señor JOSÉ GERMÁN GÓMEZ GARCÍA, y en calidad de Secretario al señor JOSÉ WILLIAM ALVIS OLAYA, quienes aceptaron los cargos y dieron lectura al orden el día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Nombramientos y/o Reformas Estatutarias
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Con la asistencia de 20 de un total de 34 afiliados, se comprobó que está debidamente representado el 59% de la asociación del Club Rotario Tuluá El Lago, habiendo por lo tanto quórum para deliberar y decidir. Se deja constancia que la señora CLAUDIA PATRICIA CANO GIRALDO, otorgó poder al Doctor CAMILO BUSTAMANTE ÁLVAREZ, para que obrara en su nombre y representación.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El secretario dio lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad.



CLUB ROTARIO TULUÁ EL LAGO
DISTRITO 4280

3. NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo acordado en los Estatutos que rigen la entidad se aprobó por unanimidad, la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración CAMILO BUSTAMANTE ÁLVAREZ en calidad de Presidente, JOSÉ GERMÁN GÓMEZ GARCÍA en calidad de Vicepresidente, MARITZA REY BETANCOURTH en calidad de Tesorera y JORGE LUIS OSORIO en calidad de Secretario, identificados con las cédulas de ciudadanía números 16.250.685 de Palmira Valle, 16.367.011 de Tuluá Valle, 66.871.320 de Tuluá Valle y 16.358.421 de Tuluá Valle, quienes al estar presentes en dicha reunión, aceptaron el cargo que les fue asignado a cada uno de ellos.

Se procedió acto seguido a la elección del revisor Fiscal, para lo cual se propuso como candidata a la Contadora ELIZABETH CASTRO PASIMINIO, y como suplente el Contador ORLANDO ORDOÑEZ BALANTA, identificados con cédula de ciudadanía número 31.198.893 de Tuluá Valle y 16.355.676 de Tuluá Valle, quien resultó elegida con una votación de 14 votos a favor y 6 votos en contra.

4. REFORMA ESTATUTARIA

La Asamblea aprueba por unanimidad que el periodo durante el cual ejercerán sus funciones los integrantes del órgano de administración es de 2 años, reformando expresamente lo contemplado en los artículos 11 y 16 ordinal A del Estatuto de la Fundación, quedando expresado:

Artículo 11º. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA – PERÍODO: La Asamblea designará de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, tesorero y Secretario de la Junta Administradora, elegidos por la mayoría absoluta de los asistentes a la asamblea. Ejercerán sus cargos ad-honorem y su nombramiento se hará por el término de dos años, pudiendo ser removidos por la asamblea en cualquier época.

Artículo 16º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- a.) Nombrar por el término de dos años a la Junta Administradora y al Revisor Fiscal principal y suplente de la Fundación y fijarle la remuneración, si fuere del caso;

Habiendo leído las nuevas reformas queda aprobado por la mayoría absoluta.



CLUB ROTARIO TULUÁ EL LAGO
DISTRITO 4280

5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN
El secretario dio lectura de la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad.

Agoñado el orden del día, el presidente levantó la sesión siendo las 8:00 A.M. del día veinticuatro (24) del mes de Marzo del año dos mil diez (2010).

JOSÉ GERMAN GÓMEZ GARCÍA
Presidente
C.C. 16 367 911

JOSÉ WILLIAM ALVIS OLAYA
Secretario
C.C. 16 284 665 Tuluá

La presente es fiel copia tomada del libro de actas de la FUNDACIÓN ROTARIA DE TULUA EL LAGO.



FUNDACIÓN ROTARIA TERCERA DEL CIRCUITO
DE TULUA

Notario Tercero de Tuluá, compareció
José William Alvis Olaya
C.C. 16 284 665 de Tuluá.
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
El Declarante
Tuluá 24 MAYO 2010
José William Alvis Olaya
S.R. Cecilio Bustamante Álvarez
Notario Tercero
TULUA

EX N° 43502324

EX - 2849



REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

EXCEPCIONAL 2849
FECHA: BICIEPERDOS de 2.000
CLASE DE ACTO: CONSTITUCION DE FUNDACION
OTORGANTE: CAMILO MONTANARTE ALVAREZ, Y
OTROS:

ESCRIBANA NOMBRE: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2848)
 En Tuluá, cabecera del circuito de mitadía del eje cafetero
 Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia,
 los seis (6) días del mes de DICIEMBRE
 año dos mil (2000), el templo de la Matriz Segunda
 de la doctora LINA ARIAS CRUZ, encargada
 comparecieron los señores CAMILO MONTANARTE ALVAREZ, JOSE ALFREDO
 BENITO LOPEZ, MARIA LUISA RODRIGO TORRES, JORGE LUIS GONZALEZ GUTIERREZ,
 WILMER GASTON ALVAREZ, JOSE ERNESTO SALUDIO REYES
 LEE, ESTEBAN LOPEZ UANGANINA CALVO, LUIS FERNANDO PARRA CALVO,
 MARIA ELENA TORRES MONTAÑA, MIGUEL ANGEL MONROY MORENO
 MARINERO, EMILIANO GUILLERMO VARGAS, MITODOR RODRIGUEZ VERA
 HORN, MERCEDES DEL TILDE TRISTAN DE HUIZ,
 mayores de edad, vecinos de este Municipio, de estados civiles pola-
 ros la septima, el noveno, y el decimo, y casados con socio-
 des conjugales vigentes los demás.

Identificados en un orden con los cédulos de ciudadanía números
 16.250.585, 16.260.499, 16.717.613, 16.360.293, 16.367.477, 16.368.
 498, 16.366.809, 13.138.152, 13.001.984, 04.368.724, 16.367.
 976, 16.367.458, 30.857.805 expedidas la primera en Palmira
 Valle, la segunda y la tercera en Buena Vista, la
 cuarta en Cartagena (Bol.), la quinta en Medellín (Antioquia)
 y la sexta en Tuluá Valle.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

y manifestación que es un acto constituye una fundación sin ánimo de lucro, anuncio que fuere tratado y acordado en Asamblea General del Club Rotario de Tuluá "El Lago", del cual son sus socios. La fundación que se constituya conforme se regla por siguientes estatutos. CAPITULO I. - -

ARTICULO 1º. NOMBRE: La Fundación Rotaria de Tuluá "El Lago", es una fundación de nacionalidad Quincubiana.

ARTICULO 2º. DOMICILIO: La Fundación Rotaria de Tuluá "El Lago", tiene su domicilio principal en el Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

ARTICULO 3º. OBJETO: La Fundación Rotaria de Tuluá "El Lago", tiene como objeto la ayuda en diferentes Ardenes a la comunidad en general, en especial la beneficencia, la salud física y mental y la educación en favor de las clases menos favorecidas. En ningún caso tendrá ánimo de lucro o especulación ni intervendrá en asuntos políticos, religiosos o misiones. En desarrollo de su objeto, La Fundación podrá adquirir, arrendar, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, susajearlos o gravarlos, tomar dinero en mutuo, recibir donaciones, herencias o legados, y en general, realizar toda clase de operaciones o contratos comerciales o civiles, encaminadas al logro de sus objetivos. - - -

ARTICULO 4º. DURACION: La Fundación Rotaria de Tuluá "El Lago", tendrá un término de duración hasta el año dos mil setenta y cinco (2.075). -

CAPITULO II. PATRIMONIO. - - - - -

ARTICULO 5º. El Patrimonio de la Fundación estará integrado así:

a.) Por los aportes de cualquier índole que obtenga del Club Rotario de Tuluá "El Lago", y de los socios de éste, y de otras personas y con los demás bienes que a cualquiera título adquieran; - - - - -

b.) por las donaciones, herencias o legados que reciba de todo tipo de Instituciones o personas. - - - - -

ARTICULO 6º. DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación no



- 2840

EX N° 03582330



noted. Reuniones a fines distintos de la expresada en su orden. - - - - -

ARTICULO III. DE LOS ASISTENTES. - - - - -

ARTICULO IV. ALMENOS ACTIVOS. Constituyen almenos activos de la Fundación los socios activos del Club Notario de Tuluá "El Lago", que deriven a voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Fundación.

ARTICULO V. MIEMBROS HONORARIOS. Serán miembros honorarios de la Fundación el Notariado del Distrito Notarial 4202 y los demás que designe la Asamblea General, por sus servicios distinguidos a la comunidad, los cuales tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas de la Fundación, serán designados por el término de un año.

ARTICULO VI. DIRECTOR, ADMINISTRADORA, JUNTA DIRECCIONAL. La Fundación Notaria será administrada por la Junta General conformada por los socios activos del Club Notario de Tuluá "El Lago", y por una Junta Administradora, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, y un Secretario y tanto de un Vocal Pisoal, principal y suplente.

ARTICULO VII. PROSTITUCIÓN Y DISCIPLINARIA DE LA ASAMBLEA Y REPROCHACIONES LEGALES DE LA FUNDACIÓN. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Club Notario de Tuluá "El Lago", o en su ausencia por el Vicepresidente del mismo Club. La Secretaría de la Asamblea será ejercida por el Secretario del mismo club, o en su ausencia por la persona que designe la Asamblea de entre los asistentes. El Presidente de la Junta Administradora será el Representante Legal de la Fundación.

ARTICULO VIII. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta se compondrá de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Junta Administradora, elegidos por la mayoría absoluta de los asistentes a la asamblea. Ejercerán sus cargos ad honorem y su nombramiento se hará por el término de un año, pudiendo ser renovados por la asamblea en cualquier época.

ARTICULO IX. CUOTAS. El cuadro de las cuotas se detallará más tarde.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dinarias de las Asambleas y de la Junta Administradora lo haga la concurrencia de un número de personas que representen por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros activos y de los administradores, respectivamente, salvo en el caso de decisión unánime de la disolución de la Fundación, caso en el que será necesaria la concurrencia de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los miembros activos.

ARTICULO 138. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA:

La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente de la Junta Administradora. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cada vez que lo requiera la mayoría absoluta de los miembros activos de la Fundación.

ARTICULO 149. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:

La Junta Administradora se reunirá una vez cada tres (3) meses ordinariamente y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Administradora o por el Revisor Fiscal.

ARTICULO 150. ACTAS:

De lo sucedido en las reuniones de las Asambleas y de la Junta Administradora, se levantará un acta la cual será firmada por el Presidente y el secretario de cada organismo, respectivamente.

ARTICULO 150. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- Hacer por el término de un año a la Junta Administradora y al Revisor Fiscal principal y suplente de la Fundación y fijarla la reasunción, si fuera del cargo;
- Aprobar, improbar y fiscalizar las cuentas de la Fundación, presentadas por el Presidente de la Junta Administradora, por lo menos una vez al año;
- Reformar los estatutos de la Fundación Notaria de Tuluá "El Lago".
- Dissolver extraordinariamente la Fundación por extinción de sus fondos;
- Analizar y decidir sobre el nombramiento de miembros honorarios;
- Autorizar al Presidente de la Junta Administradora la celebración de contratos cuya cuantía excede de diez millones pesos mensuales;
- Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación no asignadas a otros órganos.



EX N° 1858234

- 2949

ARTICULO 178. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:
a.) Presentar a la Asamblea los políticos generales
y los programas de la Fundación y velar por la ejecución apropiada de los mismos.
b.) Establecer sobre el funcionamiento de las funciones
de la Fundación.
c.) Administrar los recursos de todo tipo de la

Fundación.

ARTICULO 179. DETERMINACIONES: Las determinaciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentados, siempre y cuando existan quórum al momento de tomar la decisión.

ARTICULO 180. REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente, después de ser aprobadas en dos reuniones extraordinarias de la Asamblea de Ilustrados, convocadas para tal fin.

ARTICULO 181. SUSPENSIÓN Y VINCULAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA
DE LA FUNDACIÓN: El Presidente y el Vicepresidente de la Junta Administradora de la Fundación serán destituidos por la Asamblea de miembros por el término de un año. El Presidente de la Junta Administradora, ejercerá las siguientes funciones:

a.) Ejercer la representación legal de la Fundación;

b.) Celebrar en nombre de la Fundación todo acto o contrato cuando no conste en acuerdo de las autoridades mencionadas vigentes. También establecer las que otorguen a este mandato previamente autorizado por la Asamblea de la Fundación;

c.) Ejercer su atribución administrativa de la Fundación;

d.) Presentar los estados financieros a la Junta Administradora, a la Asamblea de la Fundación, a Rotary International, a la Fundación Notaria Internacional, a las entidades del gobierno;

e.) Representar a la Fundación sus facultades para transigir, desistir, delegar o sustituir poderes;

f.) Recopilar y evaluar el desempeño de los programas de la Fundación y a los funcionarios designados a los mismos;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

a.) Desechar o considerar de la Asamblea, de Rotary International o de la Fundación Rotaria Internacional los planes y programas de la Fundación, cuando sea del caso;

b.) Los hechos que suspenden a la naturaleza de su cargo y que le sean asignados por la Asamblea. El presidente de la Junta Administradora será suspendido en sus faltas absolutas o temporales por el Vicepresidente de la Junta Administradora, con todas las atribuciones, funciones y responsabilidades. De este, mientras cumpla cumpliendo como Presidente, durante el trámite de la Junta Administradora; Será elegido por la Asamblea por término de un año y sus funciones serán:

c.) Recibir y valorar por el resultado operativo de las acciones de los miembros de la Fundación y de aportes y donaciones, de inversores;

d.) Mantener los fines y valores de la Fundación debidamente custodiados e invertidos;

e.) Autotizar con su firma el retiro de fondos de las cuentas bancarias;

f.) Las demás atinentes a las funciones propias del manejo de dinero a que le sean asignadas por la Asamblea.

ARTICULO 222. HACIENDARIO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: El Secretario de la Junta Administradora será elegido por la Asamblea por el término de un año y tendrá las funciones de llevar en forma ordenada las actas de lo que sucede y se decide en las Asambleas, autorizar con su firma la del presidente la aprobación de las actas y constituir a los entidades públicas y privadas que sea necesario, a efectos de inscribir los socios nacionales y dar fe de las decisiones y autorizaciones impartidas por la Asamblea de la Fundación.

ARTICULO 223. REVISOR FISCAL: Las funciones del Revisor Fiscal de la Fundación Rotaria de Valdés-PRI Lago, serán las mismas que señala la ley a los revisores fiscales de las sociedades.

ARTICULO 224. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de fundaciones, y en particular, cuando la Asamblea decida por el voto favorable del mismo



163
- 2348

EX N° 4360235-1

ta por cuenta (TOD) de sus miembros. Aunque fuese en el término de su creación si esto no se probarado, cuando desaparecen el Club Estadio de Tuluá "El Lago", cuando se extingue su patrimonio, -- También se disolvieron la Fundación cuando su personal jurídico sea cancelado por autoridad competente o por causales legales. -- - - - -
ARTICULO 259. LIQUIDACION: Cuando la Fundación sufre su disolución, en el mismo acto la Asamblea procederá a nombrar liquidador, si el caso de no llegarse a acuerdo sobre este nombramiento ejercerá como tal el residente de la Fundación, en su calidad de Representante Legal de la misma, inscrito ante autoridad competente. Este mismo procedimiento se utilizará cuando la disolución de la Fundación sea causa la pérdida de la personalidad jurídica decreto por autoridad competente. No obstante si no existiere Representante Legal inscrito, bastará al liquidador el liquidador el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca. -- - - - -
ARTICULO 260. PUBLICIDAD: Se cae el patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. -- - - - -
ARTICULO 261. PROCEDIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN: Quiere decir despido de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, conservando las disposiciones legales sobre resolución de créditos. Si cumplida lo anterior queda un exceso de activo patrimonial este pasará al Club Estadio de Tuluá "El Lago", a una entidad de beneficencia que tiene sede en su localidad y el centro del Valle del Cauca. -- - - - -
ARTICULO 262. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:
Artículo 262. **MODIFICACIONES:** La fundación reunida en Reunión 27 y Sesion 28 del 2000, realizó los siguientes acuerdos para autorizadas, para el período que va hasta diciembre 31 del 2.001. -- - - - -

ESTA PÁGINA NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUNTA AUMENTADORA.
INSTRUMENTO: - LUIS FERNANDO PARRA GOMEZ
VIGASERVIDOR: - JORGE LUIS OSORIO GUERRA
TECNICO: - WILSON ERICSON BOLANOS
RECHAZANTE: - ANAHOLINNA HUERTA LOPEZ
REVISOR FISCAL: YUVANNA MEJIA V. - - - - con Tarjeta Profesional número 73178-T.
REVISOR FISCAL ADJUNTO: DARIO PHILADE ROIZ - - - - con Tarjeta Profesional número 73178-T.
Presente las personas nombradas éstas manifestaron su aceptación a las designaciones realizadas por la Asamblea.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.
Que para el caso presentaron los exponentes. Exento de pez y salvo nacional, según decreto 2503 de 1987 y de timbre nacional según ley 75 de 1986.
Leída que le fué a los exponentes la presente escritura la aprobaron y firmaron por ante mí el Notario que de todo lo expuesto doy fe. Derechos: \$ 8.730. Resolución 5338 de 1999
Iva: \$ 7.480 - La presente escritura de firma en cinco (5) hojas ditiles y distinguidas con los números EX 4358232, EX 4358233, EX 4358234, EX 4358235, EX 4358300. NOMBRADOS "SOTERENSE", "2,000", "2001". SI VALEN.



EX N° 4358300

- 2347 -

VIRGEN DE LA HOJA NUMERO EX 4358319 Y PERM
ITNECE A LA ESCRITURA NUMERO 2040
OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE TULIA
VALLE EL DIA 06 de diciembre de 2,000

CAMILO SUSTANANTE ALVAREZ
[Signature]

X JOSE ALEXANDER ESPINOZA LOPEZ
[Signature] Jose Alexander Espino Lopez

X ANA MARIA RIBALDO LOPEZ
[Signature]

X JORGE LUIS GORDO GOMEZ
[Signature]

X RODOLFO BANDEIRA ALVAREZ
[Signature]

X HOSSEIN ERNSTO GALLARDO PRIMALES
[Signature]

X ESTHER LUCIA CASTANEDA CALVO
[Signature]

X LUIS FERNANDO PARRA GOMEZ
[Signature]

X MARIA DORIS LOPEZ MONTTOM
[Signature]

X MIGUEL FERNANDO MONTUYA MARTINEZ
[Signature]

X WILSON AGUILAR RODRIGUEZ
[Signature]

(OTRAS FIRMAS AL REVERSO)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

21 AGO. 2012

el suscrito Notario Segundo de Tuluá
certifica que esta fotocopia fué tomada
del original protocolizado en la Escritura

No. 2848 del 06 de Dic.

de 2009 y que reposa en esta Notaría

